

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78829

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-063127

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56915 de 27 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *“Una composición para el control de plagas que comprende tolclofos metilo y un compuesto neonicotinoide”*, a favor de la sociedad SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIITED.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 29 de octubre de 2013, bajo el número 11-063127- -00014-0000, la sociedad solicitante requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el titular de la patente el cual por error se estableció como: SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIITED.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *“Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente el nombre del titular de la patente de invención como: SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIITED, siendo lo correcto SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED, de acuerdo con la información relacionada en el Formulario único de solicitud de patente de fecha 29 de octubre de 2013 radicada bajo el número 11-063127- -00014-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 56915 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 56915 de 27 de septiembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**‘UNA COMPOSICIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS QUE COMPRENDE
TOLCLOFOS METILO Y UN COMPUESTO NEONICOTINOIDE’**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78829

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-063127

(...)

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 56915 de 27 de septiembre de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad *SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED*, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Calle 94 A No 7A- 09

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez